



Resolución Ministerial

Lima, 15 OCT. 2018

N° 254-2018-PCM

VISTA:

La Carta C. 00284-PD/2018 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta Circular N° CL-17/41 de fecha 23 de octubre de 2017, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) invita a los Estados Miembros a participar en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018;

Que, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para asuntos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que tiene entre sus funciones efectuar la atribución de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, desarrollar estándares técnicos para asegurar la interconexión de redes y tecnologías, y promover el acceso a las TIC para las comunidades desatendidas;

Que, la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18) es un evento de alto nivel en el cual los Estados Miembros de la UIT se reunirán para fijar la política general, adoptar planes estratégicos y financieros cuatrienales, además de elegir al equipo de Alta Dirección de la organización. Asimismo, en dicha reunión se revisarán las propuestas de enmiendas a la Constitución y al Convenio, que son los textos fundamentales de la UIT;

Que, durante la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), se discutirá la política general y el plan de acción de la UIT para el próximo periodo cuadrienal, lo que resulta de especial relevancia para los miembros activos de los tres Sectores de la Unión, considerando además que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, es miembro de los Sectores de Desarrollo y Normalización de las Telecomunicaciones;

Que, la participación en la PP-18 constituye un espacio para el intercambio de información y experiencias relacionadas con las políticas generales para el desarrollo de las telecomunicaciones y permitirá además explorar posibilidades de cooperación en aspectos de interés para el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tales como la provisión de servicios en banda ancha en áreas desatendidas, regulación tarifaria, calidad de los servicios, despliegue de infraestructura, derechos de los usuarios, entre otros;

Que, en razón de expuesto, la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, se estima relevante para el seguimiento de la agenda antes descrita;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos para participar en el evento, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;



De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 3,316.74
Viáticos (US\$ 510.00 x 5+1 días)	US\$ 3,060.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros